

ESTADO No. 063

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de octubre** de 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN	4	10/10/2019	AUTO PARC 793-2019	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 400011576 de aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 16-06-2018 hasta el 15-06-2019, teniendo en cuenta que fue presentado el certificado de pago de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019 y en consecuencia, declarar cumplido lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-1202-18 del 29 de noviembre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-143, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la</p>

					<p>modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 982-46-994000000001 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15 de junio de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 APROBAR el pago de la séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019 y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1202-18 del 29 de noviembre de 2018, toda vez que el pago se efectuó el día 18/06/2018 radicado No. 20185500519192.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FAF-143, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de Un millón Veintiocho mil Trescientos Diez (\$1.028.310).por concepto del pago de canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo [1].</p>
--	--	--	--	--	--

[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

					<p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FAF-143, que el área concesionada presenta las superposiciones: superposición parcial (16.5478 %) con ZONA DE PARAMO SOTARA, calificada como excluida de la minería y superposición Parcial (2.782 %) con reserva forestal – central- Ley 2da de 1959, por lo que deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460 del 30 de septiembre de 2019.</p> <p>2.7 Aceptar la renuncia al poder conferido por el representante legal de la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S al Dr. Bernardo Panesso García, presentada bajo radicado N° 20195500818112 del 30 de mayo de 2019 y en consecuencia, reconocer personería a la Dra. Karen Milena Caballero Nope, para actuar como apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-143.</p> <p>2.8 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FAF-143, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

-
1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
 2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
 3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
 4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
 5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

						<p>2.1 Informar al titular que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados a través de los numerales 2.2 y 24 del Auto PARC-279-19 del 16 de abril de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 y anual 2018 y pago de las regalías del trimestre IV de 2018 y I de 2019, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta enunciada, sin perjuicio de aquellas ya informadas mediante el numeral 2.1 ibídem.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	6	10/10/2019	AUTO PARC 794-2019	<p>2.3 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>2.4 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019, conforme a la evaluación realizada mediante el Concepto Técnico PAR-CALI No. 527-17 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2017 y I del 2018, de</p>

conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019, conforme a la evaluación realizada mediante el Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2018 del 26 de noviembre de 2018.

2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-279-19 del 16 de abril de 2019, referente a los certificados de origen de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2017 y I del 2018.

2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

2.8 Informar al titular que, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión FLV-10S se encuentra vencido desde el 02 de septiembre de 2019, sin que haya solicitado prórroga, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a su terminación en donde además, se requerirá el cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

2.9 Informar al titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430 del 18 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.

CONTRATO DE CONCESION	IKU-1501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	5	10/10/2019	AUTO PARC 795-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Informar a la titular minera del contrato de concesión No. IKU-11501 que frente al Formato Básico Minero anual del 2017 y semestral del 2018, presentados a través del sistema de información SI.MINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° IKU-11501, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual, deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003372, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de junio de 2019 hasta el 06 de junio de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, que teniendo en cuenta que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los requerimientos efectuados</p>
-----------------------	----------	-------------------------	---	------------	--------------------	--

referentes al pago de las regalías de los trimestres: III y IV de 2013; I y II de 2014; IV de 2016; III y IV de 2017 y I trimestre de 2018 y al pago de la visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.6 Dejar sin efectos el requerimiento efectuado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-1311-18 del 18 de diciembre de 2018 para que la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, allegue el pago por la suma de CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$129), por concepto de pago incompleto del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019.

2.7 No Aprobar el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 y **requerir** a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, para que efectúe el pago de un saldo pendiente por dicho concepto por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$261), más los intereses que se causen desde el 16 de noviembre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago¹, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo enunciado.

2.8 No Aprobar el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 y **requerir** a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, para que efectúe el pago de un saldo pendiente por dicho concepto por la suma de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$315), más los intereses que se causen desde el 16 de noviembre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo enunciado.

2.9 No Aprobar el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>2018 y requerir al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, para que efectúe el pago de un saldo pendiente por dicho concepto por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$354), más los intereses que se causen desde el 16 de noviembre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo enunciado.</p> <p>2.10 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital².</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.11 Aprobar el pago por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$685.454) correspondiente al pago de multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000418 del 10 de mayo de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del</p>
--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

						<p>18 de septiembre de 2019.</p> <p>2.12 Informar a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	4	10/10/2019	AUTO PARC 796-2019	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. IDQ-10391, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.2 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. IDQ-10391, el pago de las sumas de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doce Pesos (\$556.012) y de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (458.159), por concepto de visitas de inspección de campo al área de título minero, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, el pago por concepto de faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma es catorce mil ciento sesenta y un pesos (\$14.161) más los intereses generados a la fecha de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para el pago de lo requerido.</p>

³ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001

					<p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Minero Anual 2017, Semestral 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 y 4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “...la no reposición de la garantía que las respalda;”, allegar la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 438 del 23 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LTDA "FERTIDOL	4	15/10/2019	AUTO PARC 797-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CLB-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 324-19 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CLB-151, que no puede realizar actividades mineras de explotación, hasta tanto cuente con la correspondiente licencia ambiental, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 324-19 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	6	15/10/2019	AUTO PARC 798-2019	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KJ1-08321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI No. 322 del 11 de octubre de, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-391-18 del 23 de abril de 2018, referentes a las no conformidades SHM 02 (No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST) y SHM 05 (No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.), de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI No. 322 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI No. 322 del 11 de octubre de 2019, en el cual se determinó que No Cumple con la no conformidad SHM 22 - Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.”</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	4	23/09/2019	AUTO GEMTM 000225	<p>ARTICULO PRIMERO. 2.1 Requerir so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de sección de derechos presentada bajo el radicado 20195500724242 de fecha 12 de febrero de 2019 a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A , identificada con NIT. 8901002510, en calidad de titular de contrato de concesión 21030, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto administrativo allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acta de la Junta Directiva, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890100251-0, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 21030, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada 2) Acta de la Junta Directiva, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S identificada con el NIT 901.089.852-1, a suscribir el contrato de cesión de derechos del título 21030 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas de este, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada. <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y atención al minero, de la vicepresidencia de contratación y titulación, Notifíquese por estado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A identificado con NIT. 890100251-0, titular del contrato de concesión No. 21030 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S identificada con NIT 901089852-1 en calidad de tercero interesado Para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-------	--------------------	---	------------	-------------------	--

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de octubre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez